INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL , INDEPORTES QUINDIO procede a efectuar el análisis necesario, para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

> "Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El Presente Análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.	
CÓDIGO UNSPSC	80101500-80101600-80111500-80111600 80111700-80121500-80121600-80121700 80121800-80121900-80161500-80161600 80161700 personal técnico/ profesional, (Administrativo y/o jurídico)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA TÉCNICA DE INDEPORTES QUINDÍO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS	2024003630029
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	ÁREA TÉCNICA

INDEPORTES QUINDIO en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

ASPECTOS GENERALES

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA TÉCNICA DE INDEPORTES QUINDÍO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía que requiere La Administración Departamental, se trata en este caso de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> "***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestar servicios de apoyo a la gestión es de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000,00),** incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_33.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ($4.800.000.00), y el rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ($3.600.000.00) y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0202 del 15 de enero de 2026.** Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00).**

El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: En tres pagos parciales mensuales vencidos de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00).** cada uno, valor que se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.

1.5.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: El valor del contrato de servicios de apoyo a la gestión es de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000,00),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, amparado por el Certificado de Disponibilidad **No. 0202 del 15**

de enero de 2026, lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por el **TÉCNICO JUEGOS INTERCOLEGIADOS Código 314 Grado 17,** quien haga sus veces o por quien el Gerente General de INDEPORTES QUINDIO delegue; quien se encargará de: **1.6.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **1.6.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **1.6.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **1.6.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **1.6.5** Informar al Gerente General y al jefe del área Jurídica cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **1.6.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **1.6.7** Remitir a el área jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en INDEPORTES QUINDIO.

1.8. SERVICIOS O BIENES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR:
Los servicios para este contrato son los relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.[1]

Según el Banco de la república, la economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del 2025. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo.

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/9089b1e6-6163-4d51-8055-8fd599b3192e/content pág. 4

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.
La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

2.2. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE[2]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonia y Orinoquia.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

2.3. TOTAL, NACIONAL MENSUAL [3]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 2
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 3

fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

2.4 TOTAL, NACIONAL TIMESTRE MOVIL[4]

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).



2.5. RAMAS DE ACTIVIDAD[5]

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Fuente:

[4] pág. 5
[5] pág. 6

2.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD[6]

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24,599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.146	3.416	13,9	270	1,3
Explotación de minas y canteras	108	107	0,4	-1	0,0
Industrias manufactureras	1.987	2.003	8,1	16	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	89	93	0,4	4	0,0
Suministro de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento	214	211	0,9	-3	0,0
Construcción	1.611	1.809	7,4	198	0,8
Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas	3.911	3.911	15,9	0	0,0
Transporte y almacenamiento	1.164	1.187	4,8	23	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.744	1.988	8,1	244	1,0
Información y comunicaciones	376	396	1,6	20	0,1
Actividades financieras y de seguros	439	426	1,7	-13	-0,1
Actividades inmobiliarias	173	182	0,7	9	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.178	1.196	4,9	18	0,1

2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL[7]

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	9.756	10.248	41,7	492	2,1
Obrero, empleado del gobierno	1.161	1.161	4,7	0	0,0
Empleado doméstico	710	736	3,0	26	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.756	10.248	41,7	492	2,1
Patrón o empleador	1.161	1.161	4,7	0	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	859	836	3,4	-23	-0,1

2.8. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO[8]

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 2. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
(Septiembre - noviembre 2025)



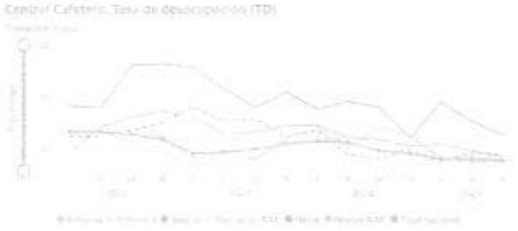
[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 7
[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 8
[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 9

2.9 MERCADO LABORAR[9]

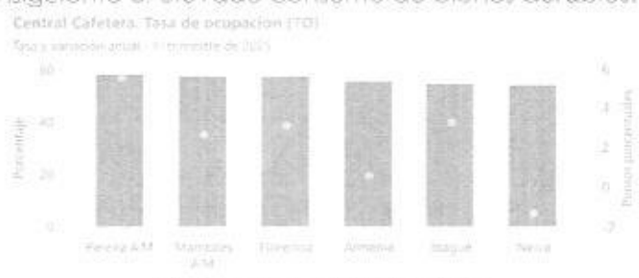
Tasa de informalidad por ciudades a septiembre de 2025

Armenia	Florencia	Ibagué
42.4 %	52.8 %	47.9 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
37.2 %	47.9 %	42.2 %

Entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) continuó con la tendencia descendente que inició el último trimestre de 2024. La menor tasa registrada estuvo explicada en el aumento de la cantidad de ocupados (6.6%) a nivel regional que superó el incremento de 3,9% en la fuerza de trabajo (FT), implicando una menor cantidad de personas desempleadas. Adicionalmente, se evidenció una caída en la TD en todas las ciudades capitales de Central Cafetera, con excepción de Neiva, donde el indicador ajustó dos periodos consecutivos de ascensos, debido al aumento en el número de desocupados junto con el descenso registrado en la FT.

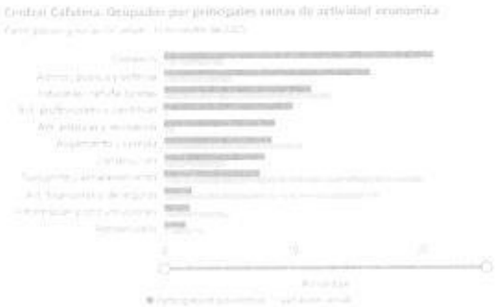


La tasa de ocupación y la cantidad de personas ocupadas nuevamente arrojaron resultados positivos, explicando parte de la mayor demanda de los hogares. Las actividades industriales, de transporte y de comercio y reparación de vehículos fueron las que más vinculación de personal registraron durante el tercer trimestre de 2025 y estuvieron en línea con los buenos resultados exhibidos por dichos sectores. Análogamente, el aumento de la población que ingresó al mercado laboral fue absorbido por la creación de aproximadamente 71.000 puestos de trabajo durante el trimestre móvil terminado en septiembre, frente al mismo lapso del año previo. Lo anterior, pudo sustentar parte del incremento en los ingresos disponibles de los hogares y por consiguiente el elevado consumo de bienes durables.



La tasa global de participación (TGP) registró un balance heterogéneo entre las ciudades capitales de Central Cafetera. La TGP se contrajo en tres de las seis ciudades analizadas; no obstante, los aumentos exhibidos por Pereira y su área metropolitana (A.M.), Ibagué y Manizales A.M. motivaron a que el agregado regional creciera 1,6 pp en su comparativo anual, y permitieron que la TD continuara con la tendencia descendente descrita anteriormente. Además, la mayor cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral superó en 2,7 pp a la variación de la población en edad de trabajar, por consiguiente, el número de personas fuera de la fuerza de trabajo se redujo, siendo la tercera contracción del año.

[9] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/8f0f4c5e-0c1a-4ab7-bc0f-f3e0f0d1e8b2/content pág. 15



La tasa de informalidad (TI) aumentó para el agregado regional, completando tres trimestres continuos de deterioro. La TI, que es una aproximación de la calidad del empleo, se ubicó en 44,2% entre julio y septiembre de 2025, incrementándose 1,2 pp en su comparativo anual. El deterioro observado se habría sustentado en gran parte en los aumentos que exhibió la posición ocupacional de obrero, empleado particular y trabajador por cuenta propia, segmentos con alta proporción de informalidad laboral. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región y se situó en el segundo puesto entre los demás municipios del país (23 ciudades que componen la medición del DANE), ubicándose 5,8 pp por debajo del total nacional.

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[10].

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2026

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N.° 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 fue fijado en suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos M/CTE ($1.750.905) y un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil con noventa y cinco pesos M/CTE ($249.095) decretado mediante el **Decreto Nacional N.° 1469 del 29 de diciembre de 2025**, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

10

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, [illegible].

3.2. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> ***3o. Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.
Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

> ***Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las contrataciones anteriores del INDEPORTES, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos oscila entre la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.00), y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).
En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"***Artículo 40.*** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de manera mensual puede ser de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)**, incluidos impuestos estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.
El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindio ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONSULTADA	PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
INDEPORTES QUINDIO	CAG107/2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FORMACION DEPORTIVA EN EL DEPORTE DESIGNADO EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INDEPORTES QUINDIO	$7.800.000,00	90 DÍAS
INDEPORTES QUINDIO	095-CAG	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL AREA TECNICA DE INDEPORTES QUINDIO PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL DEPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	$10.800.000,00	119 DÍAS

A continuación, se hace referencia al Decreto 620 de 2.025, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.
Artículo 7°: *Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.651
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Artículo 8. *Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.*

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[1].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDIO percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el INDEPORTES QUINDÍO, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

6. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

6.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Municipio de Salento Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.
Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.
De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.
Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

6.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

[1] http://www.procuraduria.gov.co/

En la contratación reciente el Instituto Departamental del Deporte Y Recreación del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido por la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000,00).**

6.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Instituto por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para atender el servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento aprobado para la Institución para la vigencia 2026.
INDEPORTES después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica; que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos durante el proceso precontractual.
En cuanto a la forma de remuneración de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas de INDEPORTES, de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y, además por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.
Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Para constancia de lo anterior se firma, en Armenia, Quindío, en enero del año 2026.

Atentamente,

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe Área Técnica

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Jefe Área Administrativa y Financiera

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Diana Carolina Aristizabal Guevara	Contratista área administrativa y financiera
REVISÓ Y APROBÓ	Mariana Araque Camacho	Jefe área administrativa y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		